

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes, 7 de septiembre

Núm. 103

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Ayudas contratación cuidadores 2020	1714
Ayudas financiación gastos alquiler/hipoteca 2020	1715
AYUNTAMIENTOS	
ALDEALPOZO	
Tasa báscula municipal.....	1716
ALDEHUELA DE PERIAÑEZ	
Modificación de créditos	1717
CALATAÑAZOR	
Obra nº 67 PD 2020	1717
Memoria Obra nº 66 PD 2020	1717
LANGA DE DUERO	
Aprobación definitiva modificación crédito.....	1718



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2020 por el que se convocan ayudas para financiar la contratación de cuidadores no profesionales y/o servicios 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

– De las ayudas por la contratación de personas trabajadoras o contratación de servicios para el cuidado de hijos o de hijas menores de hasta 12 años o hasta 18 años con reconocimiento de la situación de discapacidad igual o superior al 33%

Las personas físicas, de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, mayores de edad trabajadoras, padres/madres, tutores/as y/o las personas que tengan en situación de acogimiento familiar a menores de hasta 12 años o hasta 18 años en el caso de discapacidad igual o superior al 33%. Familias afectadas por el cierre de centros educativos y cuando ambos progenitores o el único progenitor en el caso de familias monoparentales o con custodia compartida se encuentren trabajando.

– De las ayudas para la contratación de personas trabajadoras o contratación de servicios para el cuidado a partir de 18 años con discapacidad igual o superior al 33% y/o reconocimiento de dependencia o personas con secuelas derivadas de la enfermedad de la covid-19

Las personas físicas, de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, que debido a la situación actual se ven obligadas a recurrir a otros recursos como es la contratación o ampliación de jornada de una persona cuidadora, el servicio de ayuda en el hogar.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de una ayuda económica para la contratación de cuidadores no profesionales o contratación de servicios para el cuidado de menores, personas con discapacidad y/o dependencia y personas que padezcan secuelas derivadas de la enfermedad de la COVID-19 atendiendo a las dificultades de las personas para conciliar la vida familiar y laboral y para efectuar dichos pagos como consecuencia del impacto económico y social generado por la actual crisis sanitaria y al proyecto presentado por Diputación de Soria al Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19: Ampliar ayudas económicas familiares.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

*Cuarto. Cuantía.*

La disponibilidad presupuestaria asciende a 125.000,00 €

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 50% del salario bruto estipulado en el contrato con un límite máximo de 400,00 € al mes. El periodo subvencionable será de un máximo de 5 meses, comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre del año 2020. No se financiarán solicitudes que presenten justificaciones inferiores a 3 mensualidades.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ciudadanos/ayudas-y-subvenciones>

Sede electrónica: <http://www.dipsoria.es/ciudadanos/oficina-virtual-y-tramites>

Soria, 2 de septiembre de 2020. El Presidente, Benito Serrano Mata.

1636

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2020 por el que se convocan ayudas para financiar gastos de alquiler/hipoteca de vivienda 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de la presente ayuda las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para financiar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, mediante adjudicación directa a personas físicas, arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, atendiendo a las dificultades de las personas para efectuar dichos pagos como consecuencia del impacto económico y social generado por la actual crisis sanitaria y al proyecto presentado por Diputación de Soria al Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19: Ampliar ayudas económicas familiares.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

*Cuarto. Cuantía.*

La disponibilidad presupuestaria asciende a 300.000,00 €

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100 % de la renta arrendaticia o hipoteca mensual con el límite máximo de 300,00 euros al mes, de 5 mensualidades comprendidas entre 1 de marzo y 31 octubre de 2020. No se financiarán solicitudes que presenten justificaciones inferiores a 3 mensualidades.

En el supuesto de haberse concedido una reducción o moratoria en el pago de la renta arrendaticia o hipoteca establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que impidiera justificar los 5 meses de alquiler o hipoteca entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2020, de manera excepcional, se podrá conceder la ayuda correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, siendo necesaria la presentación de la documentación justificativa de la concesión de la moratoria.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ciudadanos/ayudas-y-subsidios>

Sede electrónica: <http://www.dipsoria.es/ciudadanos/oficina-virtual-y-tramites>

Soria, 2 de septiembre de 2020. El Presidente, Benito Serrano Mata.

1637

BOPSO-103-07092020

AYUNTAMIENTOS**ALDEALPOZO**

El Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2020, acordó provisionalmente el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el citado expediente permanecerá a disposición de todos aquellos interesados para la formulación de las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Aldealpozo, a 31 de agosto de 2020. La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana

1627

**ALDEHUELA DE PERIAÑEZ**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, el expediente nº 2/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldehuela de Periañez, 28 de agosto de 2020. La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela
1624

CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Julio de 2020, el Proyecto Técnico de la Obra Nº 67 del Plan Diputación 2020, denominada “Finalización pavimentación Calles Somera e Iglesia en Aldehuela de Calatañazor”, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, que cuenta con un presupuesto total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 6 de agosto de 2020. El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 1621

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Julio de 2020, la Memoria Valorada de la Obra Nº 66 del Plan Diputación para 2020, denominada “Reparación edificio Casa de la Maestra”, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, que cuenta con un presupuesto total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 6 de agosto de 2020. El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 1622

**LANGA DE DUERO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así como nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

– Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
1	Gastos de personal	204.148,66		204.148,66
2	Compra de bienes y servicios	341.754,36	-16.334,79	325.419,57
3	Gastos financieros	3.683,20		3.683,20
4	Transferencias corrientes	42.020,00		42.020,00
5	Fondo de Contingencia			
6	Inversiones reales	266.287,00	18.512,79	284.799,79
7	Transferencias de capital	0,00		0,00
8	Activos financieros	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	39.218,77		39.218,77
	Total Gastos	897.111,99	2.178,00	899.289,99

– Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
1	Impuestos directos	293.484,27		293.484,27
2	Impuesto indirectos	15.714,86		15.714,86
3	Tasas y otros ingresos	153.109,61	2.178,00	155.287,61
4	Transferencias corrientes	171.585,85		171.585,85
5	Ingresos patrimoniales	44.950,50		44.950,50
6	Enajenación de inversiones			0,00
7	Transferencias de capital	186.596,83		186.596,83
8	Activos financieros	31.670,07		31.670,07
9	Pasivos financieros			0,00
	Total Ingresos	897.111,99	2.178,00	899.289,99

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 27 de agosto de 2020. El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso 1620